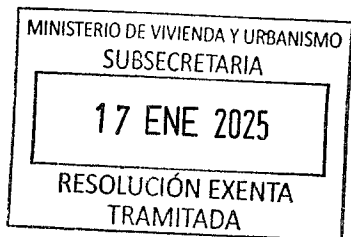


COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°1085, (V. Y U.), DE 26 DE AGOSTO DE 2022, QUE DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EJECUTORIADA RECAIDA EN LA CAUSA ROL C-111-2017, CARATULADA "JARA Y OTROS CON SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO", SEGUIDA ANTE EL JUZGADO DE LETRAS Y GARANTÍA DE NACIMIENTO, SOBRE RECLAMACIÓN DE MONTO DE INDEMNIZACIÓN POR EXPROPIACIÓN.



17 ENE 2025

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 049,

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N°16.742; el artículo 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) Que por Resolución Exenta N°1085, (V. Y U.), de 26 de agosto de 2022, se dispuso el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en los autos C-111-2017, del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, correspondiente al fallo de fecha 06 de diciembre de 2021, por la Corte Suprema, Rol Corte N°38.544-2023, que revocó la sentencia apelada de 06 de septiembre de 2019 del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, y que en su lugar declaró acoger el reclamo deducido por los expropiados sólo en cuanto se fijó el valor del metro cuadrado del terreno expropiado en la suma equivalente a 6,18 Unidades de Fomento, indemnización que debía pagarse con intereses corrientes para operaciones reajustables, imputándose a dicha suma la indemnización consignada debidamente reajustada, sin costas.

b) Que, conforme lo señalado precedentemente, en el resuelvo 1. de la resolución exenta citada, se dispuso que el SERVIU de la Región del Biobío debía pagar a los expropiados, conforme lo señalado en la sentencia ejecutoriada también referida y de la liquidación de fecha 29 de abril de 2022, practicada en los autos C-111-2017, del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, la suma de \$104.827.914, (ciento cuatro millones ochocientos veintisiete mil novecientos catorce pesos), por concepto de crédito adeudado.

c) Que por Resolución Exenta N°4186, (V. y U.), de 25 de octubre de 2022, del SERVIU Región del Biobío, dispuso el pago por el Departamento de Administración y Finanzas de dicho Servicio, en la causa Rol C-111-





2017 del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, de la suma ordenada pagar a los expropiados, por la Resolución Exenta N°1085, (V. Y U.), de 26 de agosto de 2022, la que fue consignada en el referido Tribunal, con fecha 26 de octubre de 2022.

d) Que, con fecha 17 de febrero de 2023 se realizó una reliquidación del crédito adeudado a esa fecha en la causa Rol C-111-2017 del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, que arrojó un total de **\$10.499.304, (diez millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuatro pesos)**, la que fue objetada por los expropiados, con fecha 23 de febrero de 2023 y resuelta en definitiva por la Corte de Apelaciones de Concepción en fallo de fecha 12 de agosto de 2024, (N°Civil-2296-2023), disponiendo que el reclamo de la parte apelante no es atendible por las razones que señala, **y confirma** en lo apelado y sin costas del recurso, la resolución apelada de fecha 21 de agosto de 2023, dictada por el Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, en la causa Rol C-111-2017, Cuaderno incidental”.

e) La copia con firma electrónica de la reliquidación del crédito, de fecha 02 de octubre de 2024, practicada en los autos C-111-2027 del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, que arroja un monto total adeudado a esa fecha a los expropiados, de **\$11.601.329 (once millones seiscientos un mil trescientos veintinueve pesos)**.

f) La copia con firma electrónica de la certificación de fecha 24 de octubre de 2024, practicada en la causa C-111-2017, del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, que señala lo siguiente: *“CERTIFICO: Que, la liquidación de 02 de octubre de 2024, se encuentra firme y ejecutoriada”*.

g) El Oficio N°185, de fecha 08 de enero de 2025, de la jefa del Departamento Jurídico del SERVIU de la Región del Biobío, dirigido a la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por el que solicita dictar la resolución que disponga el pago de las sumas señaladas en la última reliquidación del crédito practicada en la causa Rol C-111-2017, del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

1.- Complementase el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 1085, (V. Y U.), de 26 de agosto de 2022, en el sentido de ordenar al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, el pago de la suma de **\$11.601.329 (once millones seiscientos un mil trescientos veintinueve pesos)**, por concepto de reajuste e intereses, conforme lo señalado en la reliquidación del crédito, de fecha 02 de octubre de 2024, practicada en autos Rol C-111-2017, del Juzgado de Letras y Garantía de Nacimiento, depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente de ese Tribunal.




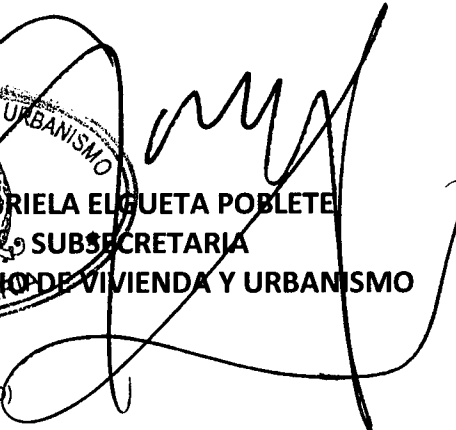


2.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, pagará igualmente las sumas que pudieren corresponder por concepto de reajuste e intereses del crédito, previa liquidación efectuada por el Tribunal de la causa.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Ítem 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto vigente para el año 2025, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.

Anótese y notifíquese. Impresión

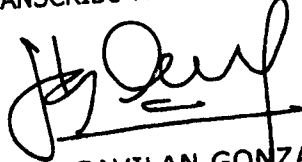
**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
  
  
  
MRC/MWGN (OF.ELEC. Ord 185/2025 SERVIU BIOBIO)

**TRANSCRIPCIONES:**

- GABINETE SUBSECRETARIA
- CONTRALORÍA INTERNA - MINVU
- AUDITORÍA INTERNA - MINVU
- DIVISIÓN DE FINANZAS
- DIVISIÓN JURÍDICA
- SERVIU REGIÓN DEL BUOBIO (Depto. Jurídico)
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

  
JOVITA GAVILAN GONZALEZ  
INGENIERO COMERCIAL  
MINISTRO DE FE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO